

cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que a continuación se transcribe:

«Constatado por agentes de la Policía Local de Santa María de Cayón, la existencia de varios vehículos presuntamente abandonados por sus propietarios en la vía pública, con signos de abandono y desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios.

Transcurrido más de dos meses desde que se detectaron dichos vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó los siguientes acuerdos en fechas 14 de agosto de 2008:

Requerir a los propietarios de los vehículos que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, procedan a la retirada de los vehículos indicados, advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano y a la instrucción de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1998 de Desechos y Residuos Sólidos.

No obstante lo anterior, quedarán exentos de responsabilidad, si dentro del plazo otorgado, procediesen a realizarlos trámites administrativos oportunos para el depósito de los vehículos citados en un centro de gestión de residuos autorizado, aportando la documentación acreditativa de su depósito».

Relación de vehículos abandonados:

- Vehículo marca Volvo familiar, matrícula B-9504-PT, propiedad de don Francisco Julián Gómez Hoyal Martín, vecino de La Penilla (Santa María de Cayón), estacionado en el B.º la Frontera de Sarón.

Santa María de Cayón, 12 de junio de 2009.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

09/9528

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, expediente 01/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 8 de Junio de 2009, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.S de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de resi-

dencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de:

Interesado	Fecha nacimiento	Domicilio	Fecha caducidad
Heleonora Lima Rodrigues	14-06-1961	Bº La Aldea, nº 63-Pta. 03-DR.	28-03-2009
María Leticia Arauz Melgar	23-02-1977	Bº Fuentevia, nº 22- Bl. 3- Pta. C	26-05-2008

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Villaescusa, 8 de junio de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

09/9210

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 390/09.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 390/09 interpuesto por el Ministerio de Trabajo e Inmigración contra «Casa Fofi, S. L.», doña Cristina Trotova, doña Kely Soriano Martínez, doña María Ángeles Bedoya Fernández y don Adolfo Soberón Bedoya. Se dictó sentencia por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 785/08 por contrato de trabajo, por esta Sala de lo Social se dictó sentencia de fecha 27 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva dice así: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 785/2008, de fecha 23 de marzo de 2009, seguidos a su instancia frente a «Casa Fofi, S. C.», doña María Ángeles Bedoya Fernández y don Adolfo Soberón Bedoya, doña

Cristina Totrova y doña Kely Soriano Martínez, confirmando la sentencia de instancia en todos sus pronunciamientos. Sin costas. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Cristina Totrova y doña Kely Soriano Martínez actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el Boletín Oficial de la región, expido y firmo el presente.

Santander, 1 de junio de 2009.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

09/8826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 155/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Ruiz Salmón, don Federico Rufino Antón Miera, don Ángel Cabo Pérez, don José María García Piñera, don Luis Martínez Terán, doña Judier Alzate Quintero, don Jesús Conde Conde, don Abel Paucar Cancha, don Jorge Shuña Saurín, don Alexander Solarte Perdomo, don Mourad Bessaou, don Tadeo Cartolin Trigos, don Héctor Ibarra Chicacausa, don Joao Didi Kiama y don Germán Elías Tello García contra la empresa «Tabiques Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 2 de junio de 2009.

HECHOS

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Manuel Ruiz Salmón, don Federico Rufino Antón Miera, don Ángel Cabo Pérez, don José María García Piñera, don Luis Martínez Terán, don Judier Alzate Quintero, don Jesús Conde Conde, don Abel Paucar Cancha, don Jorge Shuña Saurín, don Alexander Solarte Perdomo, don Mourad Bessaou, don Tadeo Cartolin Trigos, don Héctor Ibarra Chicacausa, don Joao Didi Kiama y don Germán Elías Tello García, y de otra como demandado/a «Tabiques Cantabria, S. L.», se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 88.624 euros de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO

A) Declarar al ejecutado «Tabiques Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tabiques Cantabria, S. L.» NIF B-39589353, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/8823

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto de ejecución forzosa en procedimiento de ejecución número 121/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 121/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Viadero Fernández contra la empresa «Maderas y Papel, S.A.», sobre ordinario, se dictó con fecha 4 de mayo de 2009, auto despachando ejecución forzosa cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancias de don José María Viadero Fernández contra «Maderas y Papel, S.A.», por un principal de 12.248,30 euros.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Maderas y Papel, S.A.», extendiendo el presente edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de junio de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/8897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto de insolvencia en procedimiento de ejecución número 61/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Peramato Fraile contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», en situación de insolvencia total, por importe de 2.211,72 euros de principal (2.069,41 euros fijados en la sentencia, más otros 142,31 euros de 10% de demora también impuestos en dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de